RESOLUCIÓN Nº 403/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 65/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A., CON RUC N° 80021353-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 41/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS" ID. Nº 395.041 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

-1-

Asunción, 17 de abril de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Memorándum UOC N° 51/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación del contrato Nº 65/2021, suscrito con la firma CONSULTORÍA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A., con RUC N° 80021353-0, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 41/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS" ID Nº 395.041; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Lic. Nelly Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amilcar Guillén Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rotholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección Jurídica

RESOLUCIÓN Nº 403/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 65/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A., CON RUC N° 80021353-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 41/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS" ID. Nº 395.041 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito

Lic. Nora Alquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanza
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Ing. Amilcar Guillen Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 403/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 65/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A., CON RUC N° 80021353-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 41/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS" ID. Nº 395.041 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Dictamen UOC N° 14/2023, del 14/02/2023, expresa: *"...Cabe destacar que habiendo el proveedor presentado la solicitud de ampliación, deviene obvia conformidad. Asimismo, la Dirección Financiera, ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así el último de los requerimientos legales. Finalmente, la modificación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las necesidades del área requirente, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida es procedente".*

Que, la UOC, ha explicado que el presente pedido de ampliación de vigencia ha sido procesado a pedido del administrador de contrato, en razón de que existe la necesidad de concluir las obras cuya fiscalización es el objeto del contrato en cuestión.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y ha establecido directrices para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la presente solicitud de pago cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000000112/2023 de fecha 15/02/2023, Total PAC G. 242.880.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil).

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 184/2023, de fecha 10 de marzo de 2023.

Lic. Natalia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanza
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amilcar Garién Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rodholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 403/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 65/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A., CON RUC N° 80021353-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 41/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS" ID. Nº 395.041 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

La Resolución N° 1104/2023 de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso por motivos particulares al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes y se designa al señor Amilcar Guillén Miltos, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 65/2021, suscrito con la firma Consultoría, Construcciones y Transporte S.A., con RUC N° 80021353-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 41/2021 "Contratación de Servicios de Fiscalización de Plazas Deportivas" ID. Nº 395.041, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Lic. Amia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCIÓN

AMILCAR GUILLÉN MILTOS
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes